

**ACTA NÚMERO CINCUENTA Y DOS – DOS MIL ONCE:** En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las quince horas del día catorce de octubre del año dos mil once, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. Hugo Alfredo Barrientos Clará, Lic. Francisco Antonio Chicas Batres, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Ing. Carlos Alberto Santos Melgar; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Cristóbal Cuellar Alas; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúñiga Henríquez. Faltaron con excusa legal, los Directores Adjuntos, Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora, Lic. Luis Alberto García Guirola y el Ing. Carlos José Guerrero Contreras. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Extraordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

---

---

“””1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

---

---

“””2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Solicitud del señor Presidente, 4) Solicitudes, 4.1) Sub Gerencia de Recursos Humanos, 4.2) Departamento de Laboratorio.  
La Junta de Gobierno aprueba la agenda a desarrollar en la presente reunión.

---

---

“””3) Solicitud del Señor Presidente

“””3) El Señor Presidente hace del conocimiento de los Miembros de la Junta de Gobierno, los acuerdos tomados producto de las negociaciones que se han sostenido en diferentes reuniones con representantes de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, CEL.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha 5 de enero de 2006, CEL y ANDA suscribieron el Contrato Número CEL-3894-C, para el período comprendido entre el 5 de enero al 31 de diciembre de 2006; que fuere prorrogado mediante dos modificaciones, hasta el 31 de diciembre de 2008; cuyo objeto era, establecer las obligaciones, términos y condiciones técnicas y financieras que se aplicarán a las operaciones de compraventa de potencia y de su energía eléctrica asociada, independientemente del origen de esta, acordada por las partes a través de ofertas y sus correspondientes aceptaciones.
- II. Que el 23 de diciembre de 2008, suscribieron el Contrato Número CEL-4168-C, por el mismo objeto y por el período comprendido entre el 1 al 31 de enero de 2009, donde CEL se obliga a poner a disposición de ANDA, la potencia pactada periódicamente entre las partes, y ANDA, se obliga a pagar por la energía suministrada bajo el contrato referido a los precios y condiciones establecidos en el mismo, y a un pago fijo de CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS por Megavatio hora (US\$48.36/MWh más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.) Éste contrato se prorrogó en su vigencia, mediante las

modificaciones de la número 1 a la número 19, hasta el 30 de septiembre de 2011.

- III. Que con fecha 8 de septiembre de 2011, se recibió correspondencia de CEL, firmada por el Presidente de la Comisión, Sr. Irving Tóchez, y en la cual hace referencia al monto adeudado a la fecha por la ANDA por el suministro de energía eléctrica bajo el contrato de suministro No. CEL-4168-C; solicitando además que se realicen las gestiones necesarias para lograr la liquidación de la deuda, así como el cumplimiento del pago corriente de la factura por el suministro de energía; lo anterior considerando que el plazo del referido contrato estaría vigente hasta el 30 de septiembre de 2011.
- IV. Que mediante correspondencia recibida de parte de CEL, con fecha 30 de septiembre de 2011, en la que expresan que con la finalidad de dar tiempo para la búsqueda de una solución para liquidar la deuda existente y reducir el impacto de comprar directamente la energía en el Mercado Regulador del Sistema, la Junta Directiva de CEL, acuerda la suscripción de un contrato temporal por un plazo de 10 días calendario.
- V. Que el día 30 de septiembre de 2011, se suscribió el contrato número CEL-4484- C, por el mismo objeto y por el periodo comprendido entre el 1 de octubre al 10 de octubre de 2011.
- VI. Que como consecuencia de las obligaciones derivadas de los contratos y sus prórrogas, antes mencionados, la ANDA le adeuda a CEL la suma de SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (US\$71,680,183.08), que comprende el suministro de energía e intereses moratorios generados hasta el catorce de octubre de dos mil once; compuesto de la manera siguiente: i) CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS, (US\$58,718,775.77) por el suministro de energía eléctrica; y, ii) DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS, (US\$12,961,407.31) por intereses moratorios.
- VII. Que a fin de solventar la problemática se han sostenido reuniones con la Secretaría Técnica de la Presidencia y Ministerio de Hacienda, a quienes se les ha presentado el flujo de efectivo de la ANDA con el objeto de encontrar una solución viable a la problemática.
- VIII. Que el día 14 de octubre de 2011, se sostuvo reunión con Representantes de CEL y ANDA, en la cual se hicieron las propuestas siguientes:
  - Firmar un Documento de Reconocimiento de deuda y novación por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$58,718,775.77), por consumo de energía, para el plazo de 60 años, contados a partir del 15 de enero de 2012.
  - Firmar un Documento de Reconocimiento de deuda y novación por la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS, (US\$12,961,407.31), por los intereses moratorios calculados hasta el 14 de octubre de 2011, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Novena: MORA, de los contratos antes relacionados, para el plazo de 60 años contados a partir del día 15 de enero de 2013.

- Firma de un nuevo contrato de suministro de energía a partir del día 16 de octubre al 31 de diciembre de 2011, bajo las siguientes condiciones:
  - A) El monto correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del IVA deberá ser cancelado a más tardar el día hábil siguiente al designado por la UT para la liquidación del Mercado Mayorista de El Salvador.
  - B) El monto remanente de cada factura, que incluye el restante 50% del IVA y el Suministro de Energía, será pagado por ANDA de la siguiente manera:
    - A) La facturación correspondiente al mes de octubre será cancelada en cuotas iguales en los meses de enero y febrero de 2012.
    - B) La facturación correspondiente al mes de noviembre será cancelada en cuotas iguales en los meses de marzo y abril de 2012.
    - C) La facturación correspondiente al mes de diciembre será cancelada en cuotas iguales en los meses de mayo y junio de 2012.
- El contrato nuevo quedará vinculado al pago de todas las obligaciones, tanto del consumo normal, como al pago de la deuda anterior.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Reconocer la deuda que se tiene con la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, CEL, por la suma de SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (US\$71,680.183.08), que comprende el suministro de energía e intereses moratorios generados hasta el catorce de octubre de dos mil once; compuesto de la manera siguiente: i) CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS, (US\$58,718,775.77) por el suministro de energía eléctrica; y, ii) DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS, (US\$12,961.407.31) por intereses moratorios.
2. Autorizar al Señor Presidente, para que de conformidad a las negociaciones con los Representantes de CEL, otorgue a favor de dicha Institución, documento de reconocimiento de Deuda y novación por el consumo de Energía así como por los intereses.
3. Autorizar al Señor Presidente para que suscriba nuevo contrato, a partir del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2011, con la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, CEL.
4. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que realice las erogaciones, aplicando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente.

---



---

#### ""4) Solicitudes

##### ""4.1) Sub Gerencia de Recursos Humanos.

A solicitud de la Sub Gerencia de Recursos Humanos se somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación de Prórroga del Contrato de Suministro No. 79/2011, derivado de la Licitación Pública No. 28/2011, denominada "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO, INSUMO Y EQUIPO MÉDICO PARA LA INSTITUCIÓN, AÑO 2011", suscrito con la Sociedad QUIMEX, S.A. de C.V.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.2.7, tomado en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2011, se adjudicó parcialmente la Licitación Pública No. 28/2011, denominada "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO, INSUMO Y EQUIPO MÉDICO PARA LA INSTITUCIÓN, AÑO 2011", a la Sociedad QUIMEX, S.A. de C.V.

- II. Que el día 19 de agosto de 2011, fue suscrito el Contrato de Suministro No. 79/2011, derivado de la Licitación Pública No. 28/2011, el cual tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO, INSUMO Y EQUIPO MÉDICO PARA LA INSTITUCIÓN, AÑO 2011". Dicho contrato fue firmado para un plazo de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de recibida la copia del contrato debidamente certificada por Notario, siendo entregada el día 14 de septiembre de 2011, por lo que el plazo comenzó a contar desde el día 15 de septiembre y finaliza el 14 de octubre de 2011, siendo el monto contractual de SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (\$7,821.01), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- III. Que en la Cláusula PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO, el Contratista se comprometió a suministrar 17 renglones, dentro de los cuales está el renglón identificado con el N° 21 CIPROFLOXACINA 500 MG en la unidad de medida de TABLETA y en la cantidad de 3,300 TABLETAS, a un precio unitario de DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.18) con un valor total parcial de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$594.00).
- IV. Que mediante correspondencia recibida el 12 del presente mes y año en el Departamento de Recursos Humanos, la Sociedad QUIMEX, S.A. de C.V., solicitó se les conceda prórroga para la entrega del producto antes relacionado, a más tardar el día martes 18 de octubre de 2011, ya que es un producto de importación y no pudo ingresar al país debido al mal tiempo y el clima lluvioso que se presenta en todo el territorio nacional, lo que ocasionó que el Puente de la Frontera la Hechadura colapsará, por lo que el camión que transportaba la mercadería no pudo pasar por dicha Frontera.
- V. Que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicitó a la Unidad Jurídica emitiera opinión, sobre si procedía o no otorgar la prórroga requerida por la sociedad QUIMEX, S.A. de C.V.
- VI. Que la Unidad Jurídica es de la opinión que SI es procedente conceder la prórroga requerida por dicha Sociedad, por las valoraciones siguientes: con base al artículo 43 del Código Civil establece "se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir..." así mismo el artículo 146 del código de procedimientos Civiles y Mercantiles regula el principio general de suspensión de los plazos, estableciendo que al impedido por justa causa no le corre término, y que se considera justa causa la que provenga de fuerza mayor o de caso fortuito, que coloque a la parte en la imposibilidad de realizar el acto por si.
- VII. Que de conformidad a lo establecido en la clausula tercera del referido contrato, se podrá prorrogar el mismo de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inc. 2do. de la LACAP, en el artículo 86 de la misma Ley establece que "si el atraso del contratista se debiera a causa no imputables al mismo, tiene derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido...". En tal sentido la justificación presentada por la empresa QUIMEX, .S.A. DE C.V. constituye un caso fortuito o fuerza mayor, siendo por tanto una causa no imputable a dicha empresa el atraso en la entrega del suministro, pues no era predecible que el paso por la frontera Pedro de Alvarado y la Hechadura por el lado de El Salvador estuviese cerrado, por el colapso del puente Arce por el lado de Guatemala.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la prórroga al Contrato de Suministro No. 79/2011, derivado de la Licitación Pública No. 28/2011, denominada "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO,

INSUMO Y EQUIPO MÉDICO PARA LA INSTITUCIÓN, AÑO 2011", suscrito con la Sociedad QUIMEX, S.A. de C.V., por el plazo de 4 días calendario, la cual finaliza el 18 de octubre de 2011.

2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realizar el trámite respectivo, a fin de prorrogar el contrato en referencia y efectuar las notificaciones correspondientes.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación pertinente.

---

""4.2) A solicitud del Departamento de Laboratorio, se somete a consideración de la Junta de Gobierno, la autorización para la compra directa de 300,000 envases PET, a la empresa MATRICERIA INDUSTRIAL ROXI S.A. DE C.V. y 25 bobinas plásticas, a la empresa IPSA INDUSTRIAS PLASTICAS S.A. DE C.V.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que debido a la Declaratoria de Emergencia Nacional, según Decreto Ejecutivo No.153, capítulo V, el cual establece: Que los efectos de declarar Estado de Emergencia, el cual incluye, además de la fase de emergencia e impacto, la de rehabilitación y la de reconstrucción, previendo el ingreso de otros eventos depresionarios en los días subsiguientes a la emisión de este Decreto, facilitando todo ello la utilización de los recursos de diversas carteras del Estado, la ejecución de compras directas bajo los mecanismos legales establecidos, para la adquisición de los insumos de primera necesidad y los de demás que resulten necesarios, con el objeto de atender de manera inmediata las necesidades de los ciudadanos, en razón de haber sido afectados por las constantes lluvias que han acontecido en el país.
- II. Que ante la situación que se vive en nuestro país y las necesidades que están atravesando la población damnificada, tomando en cuenta que la institución ya cuenta con una planta de Agua Envasada para producir en presentaciones de volumen de 500 mililitros y considerando que con las existencias actuales de insumos y materiales no se logra cubrir la demanda de lo que podría exigir el período de Emergencia Nacional.
- III. Que actualmente para las operaciones normales de la planta envasadora, los insumos utilizados entre otros, son proveídos por las empresas MATRICERIA INDUSTRIAL ROXI S.A. DE C.V. e IPSA INDUSTRIAS PLASTICAS S.A. DE C.V.; quienes suministran los envases de 500 mililitros y las bobinas de lámina plástica para el empaquetado del producto respectivamente; estas empresas han hecho una entrega oportuna, la calidad de los productos cumplen las especificaciones técnicas.
- IV. Que con base a lo anterior, el Departamento de Laboratorio solicita la autorización para la compra directa de: 300,000 envases PET, a la empresa MATRICERIA INDUSTRIAL ROXI S.A. DE C.V., por un monto de CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$45,639.57) y 25 bobinas plásticas, a la empresa IPSA INDUSTRIAS PLASTICAS S.A. DE C.V., por un monto de UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1,646.98).

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la compra directa de: 300,000 envases PET, a la empresa MATRICERIA INDUSTRIAL ROXI S.A. DE C.V., por un monto de CUARENTA Y CINCO MIL

SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS(\$45,639.57) y 25 bobinas plásticas, a la empresa IPSA INDUSTRIAS PLASTICAS S.A. DE C.V., por un monto de UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1,646.98).

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que proceda a realizar todas las diligencias necesarias para la referida contratación.
3. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional, para que efectúe el pago correspondiente, cargándolo al presupuesto institucional vigente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huevo, dió por terminada la sesión, siendo las dieciséis horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO  
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. HUGO ALFREDO BARRIENTOS CLARÁ  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,  
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LIC. FRANCISCO ANTONIO CHICAS BATRES  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y  
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS ALBERTO SANTOS MELGAR  
DIRECTOR PROPIETARIO  
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA  
DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ  
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO  
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO